

NO APLICA D.T.

MG

RADICADO: 491-2017 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

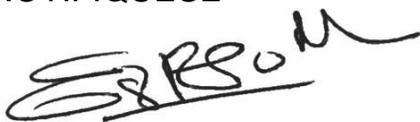
Bucaramanga, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Mediante auto de fecha 5 de marzo de 2018 se decretó el embargo del Crédito a favor del señor DIGNAEL AREVALO TORRES en el proceso radicado 2013-0046 adelantado en el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, iniciado en el Juzgado 13 Civil Municipal de Bucaramanga.

El citado juzgado tomó nota del embargo de crédito, y lo comunico a éste Despacho mediante oficio 1020 del 14 de marzo de 2018.

Por lo anterior, no hay lugar a dar aplicación al Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez